



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 565 /18

Rawson (Chubut), 17 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.464, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 29) corre agregada la Resolución N° 308/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Comuna Rural a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que a fojas 40/41) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que según consta a fs. 39), se han recepcionado las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre, quedando pendiente la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 43) mediante Dictamen N° 288/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Presidente de la Comuna Rural de Ricardo Rojas.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable comunal, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Presidente de la Comuna Rural de Ricardo Rojas, Sr. Néstor Jorge VILLEGAS (14.898.184) por la falta de rendición de la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES